ACTA DE SESION ORDINARIA N.º 268
29/07/2019
PERIODO 2016-2020

Celebrada por el Concejo Municipal de Orotina, siendo las diecisiete horas con treinta minutos del día 29 de julio *2019* en el Salón de Sesiones de la Municipalidad de Orotina.

DIRECTORIO MUNICIPAL

NOMBRE		FRACCIÓN
MBA SILVIA E. ELIZONDO VÁSQUEZ	PRESIDENTA	PLN
MARLON GUERRERO ÁLVAREZ.	**VICEPRESIDENTE**	PUSC AUSENTE

REGIDORES PROPIETARIOS Y SUPLENTES

CARLOS GONZÁLEZ SALAS	PROPIETARIO	PLN- AUSENTE
XINIA ESQUIVEL AGÜERO	PROPIETARIA	PLN- PRESENTE
DENNYSE MONTERO RODRÍGUEZ	PROPIETARIA	PUSC- PRESENTE
MARVIN CASTILLO CASTRO.	SUPLENTE	PLN- FUNGE COMO PROPIETARIO
MAYRA V. MURILLO ZUMBADO.	SUPLENTE	PLN- PRESENTE
KALEFF TORRES MOLINA.	SUPLENTE	PLN-PRESENTE
AGUSTIN G. ROJAS BALTODANO.	SUPLENTE	PUSC- PRESENTE FUNGE COMO PROPIETARIO
CRISTINA NAVARRO JIMÉNEZ.	SUPLENTE	PUSC-PRESENTE
	SÍNDICOS PROPIETARIOS Y SUPLENTES	

ACTA DE SESION ORDINARIA N.º 268
29/07/2019
PERIODO 2016-2020

DEYLY VARGAS CASTRO	PROPIETARIA	**OROTINA** PRESENTE
C. FABIAN ESPINOSA AGUERO	SUPLENTE	AUSENTE
RUBEN LEDEZMA VINDAS	PROPIETARIO	**MASTATE** PRESENTE
VICKY SOLANO RAMOS	SUPLENTE	PRESENTE
RONAL VILLALOBOS CAMBRONERO	PROPIETARIO	**CEIBA** **AUSENTE**
IVANNIA ARROYO BERROCAL	SUPLENTE	AUSENTE
LIDIER HERNÁNDEZ MONTERO cc, CEDIER.	PROPIETARIO	**HACIENDA VIEJA** PRESENTE
ANGELA M MORA MORALES	SUPLENTE	PRESENTE FUNGE
MANUELA HERNÁNDEZ AGUERO	PROPIETARIA	**PRESENTE**
CHRISTIAN JIMÉNEZ GUERERO	SUPLENTE	AUSENTE

MBA MARGOT MONTERO JIMENEZ, ALCALDESA
LIC. RANDALL MARIN OROZCO, PRIMER VICEALCALDE
LIC. MARJORIE CARVAJAL BARRANTES ASESORA JURÍDICA
LIC. ANDRÉS HERNÁNDEZ HERRERA ASESOR LEGAL DE LA PRESIDENCIA
SRA. KATTIA MARÍA SALAS CASTRO, SECRETARIA DEL CONCEJO

ORDEN DEL DÍA

1.-COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

2.-ORACIÓN

3.-AUDIENCIAS

4.-DISCUCIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES.

5.-TRÁMITE DE CORRESPONDENCIA URGENTE, A CRITERIO DE LA PRESIDENCIA

6.-DICTÁMENES DE COMISIÓNES

7.-INFORMES DE LA ALCALDÍA Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

8.-INICIATIVAS DE LOS REGIDORES Y ALCALDÍA

9.-TERMINA LA SESIÓN

1.-COMPROBACIÓN DEL QUÓRUM

Una vez comprobado el quórum, la señora presidenta da inicio a la sesión.

2.-ORACION

Se lleva a cabo oración

3.-AUDIENCIAS

NO HUBO

ARTÍCULO 4- DISCUSIÓN Y APROBACIÓN DE ACTAS ANTERIORES

1.- ACTA 266

Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, los Regidores Propietarios, que conforman el Cuerpo Colegiado, proceden aprobar el acta 266. ----------

2.- ACTA 267

Conforme los NUMERALES 26 y 48 del Código Municipal, los Regidores Propietarios, que conforman el Cuerpo Colegiado, proceden aprobar el acta 267. ----------

ARTÍCULO 5. TRÁMITE DE CORRESPONDENCIA URGENTE, A CRITERIO DE LA PRESIDENCIA

1.- OFICIO AL-CPOECO-133-2019 FIRMADO POR NANCY VILCHEZ OBANDO, JEFA DE ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS

Para lo que corresponda y según moción aprobada por la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Económicos, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa municipalidad sobre el texto del expediente 20764: **"CREACIÓN DE UN IMPUESTO A LA CAJA DE PIÑA EXPORTADA"**, el cual se adjunta.

SE TOMA NOTA.

2.—OFICIO 10613 FIRMADO POR VIVIAN GARBANZO NAVARRO, GERENTE DE ÁREA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Asunto: Remisión del Informe N.° DFOE-DL-SGP-00001-2019 sobre los resultados del Índice de Gestión Municipal (IGM) del periodo 2018.

Con la solicitud de que lo haga de conocimiento de los miembros de ese Concejo, en la sesión inmediata al recibo de este oficio, me permito hacer de su conocimiento la emisión del *"**Índice de Gestión Municipal - Resultados del periodo 2018**"* (Informe N.° DFOE-DL-SGP-00001-2019), preparado por la Contraloría General de la República.

Para los efectos, se ha dispuesto un enlace web, el cual incorpora los principales resultados y la versión digital del informe; los cuales se pueden acceder en el siguiente vínculo:

La utilización de esta forma de divulgación de los resultados del IGM procura aprovechar los recursos digitales con el propósito de ahorrar recursos a la Administración[1].

Resultados IGM 2018

Por su parte, las calificaciones de los indicadores contenidos en el IGM están sustentadas en la documentación incorporada por esa Municipalidad en el Sistema Integrado de Información Municipal (SIIM).

Además, en aras de fomentar la participación ciudadana, la transparencia y la rendición de cuentas, y con el propósito de compartir la información de forma uniforme, comprensible y con la mayor cobertura posible con los funcionarios municipales y los ciudadanos del Cantón, se solicita a esa Alcaldía divulgar los resultados de este informe y la documentación que sustenta los resultados obtenidos por ese Gobierno Local mediante las plataformas tecnológicas y las redes sociales disponibles. Al respecto, pueden utilizar el vínculo (link) previamente referenciado en este oficio.

Es preciso informar que en la página Web de la Contraloría General de la República, en *Inicio/Destacados/Publicaciones de la CGR/Ranking Municipal,* encontrarán las publicaciones correspondientes a los resultados del Índice de Gestión Municipal de años anteriores.

Finamente, se recuerda que la información de este documento debe considerarse como insumo para la toma de decisiones de la Administración Municipal, a fin de emprender acciones efectivas para la mejora de la gestión institucional.

[1] Gasto en papelería, tiempo laboral de funcionarios y viáticos, entre otros, relacionados con el traslado de los jerarcas municipales hasta la Contraloría General.

SE TOMA NOTA.

3.- OFICIO CM-SCM-444-2019 FIRMADO POR MARTA ELENA VEGA CARBALLO, SECRETARIA AI, CONCEJO MUNICIPAL DE SAN ISIDRO DE HEREDIA

ACUERDO N. 524-2019 El señor Presidente Manuel Antonio Rodríguez Segura somete a votación:

Considerando

I.- Que se conoce el oficio SCMM-0526-07-2019 de la Municipalidad de Moravia donde se indica que no se aprueba el Proyecto de Ley según expediente N°21.129 "Ley para la creación de albergues temporales de las personas en situación de abandono y situación de calle". *por cuanto establece a los Gobiernos Locales la obligatoriedad de crear centros de atención de personas en situación de abandono y situación de calle sin considerar la capacidad financiera y presupuestaria de la Municipalidad y sin prever la dotación de nuevos ingresos para esas nuevas funciones que no solo conllevan la construcción o habilitación de infraestructura, sino que además conllevaría la contratación de personal, la operación y administración del sitio y previsiblemente el alimento y cuido de las personas que se atenderían* **Por tanto este Concejo Municipal acuerda:**

1. - *Apoyar a la Municipalidad de Moravia y también manifestarse en contra del Proyecto de Ley según expediente N°21.129 "Ley para la creación de albergues temporales de las personas en situación de abandono y situación de calle".* por cuanto establece a los Gobiernos Locales la obligatoriedad de crear centros de atención de personas en situación de abandono y situación de calle sin considerar la capacidad financiera y presupuestaria de la Municipalidad y sin prever la dotación de nuevos ingresos para esas nuevas funciones que no solo conllevan la construcción o

habilitación de infraestructura, sino que además conllevaría la contratación de personal, la operación y administración del sitio y previsiblemente el alimento y cuido de las personas que se atenderían.

2. - Notificar a la Comisión Permanente de Asuntos Sociales de la Asamblea Legislativa.

SE TOMA NOTA

4.- OFICIO AL-20992-OFI-0633-2019

FIRMADO POR DANIELLA AGÜERO BERMUDEZ, JEFA DE ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VII, ASAMBLEA LEGISLATIVA

Asunto: Solicitud de criterio**, Exp. N.° 21.303**

La ***Comisión Especial que se encargará de conocer y dictaminar proyectos de ley requeridos, para lograr la adhesión de Costa Rica a la Organización para la Cooperación y Desarrollo Económico (OCDE), Expediente N. ° 20.992***; tiene para su estudio el proyecto de ley "**LEY DE FORTALECIMIENTO DE LAS AUTORIDADES DE COMPETENCIA DE COSTA RICA", Expediente N.º 21.303.** En sesión N°. 42 del 24 de julio de 2019, se acordó consultar el texto dictaminado a su representada, el cual se adjunta.

PENDIENTE

5 .- OFICIO- AL-21321-CPSN-OFI-0098-2019 FIRMADO POR DANIELLA AGÜERO BERMUDEZ, JEFA DE ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VII, ASAMBLEA LEGISLATIVA

La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos tiene para su estudio el proyecto: N.° 21.321: **"LEY DE REPOSITORIO ÚNICO NACIONAL PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE RASTREO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS"**. De acuerdo con lo que establece el Artículo 126 del Reglamento de la Asamblea Legislativa, se determinó consultar el texto base a su representada, publicado en el Alcance N° 144, en La Gaceta 119, del 26 de junio de 2019; el cual se adjunta.

ACUERDO 01. SE BRINDA UN VOTO DE APOYO AL proyecto: N.° 21.321: **"LEY DE REPOSITORIO ÚNICO NACIONAL PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE RASTREO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS"**.

VOTACION: SE APRUEBA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, EL FONDO DEL ACUERDO Y LA FIRMEZA DEL MISMO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ELIZONDO VÁSQUEZ, ESQUIVEL AGÜERO, GONZÁLEZ SALAS, ROJAS BALTODANO, Y MONTERO RODRÍGUEZ. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

6.- OFICIO- AL-CJ-21220-0382-2019 FIRMADO POR DANIELLA AGÜERO BERMUDEZ, JEFA DE ÁREA DE COMISIONES LEGISLATIVAS VII, ASAMBLEA LEGISLATIVA

ASUNTO: Consulta Proyecto Expediente N.° 21220

La Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos tiene para su estudio el proyecto: N.° 21.220: **"LEY DE TRANSPARENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS EMPRÉSTITOS PÚBLICOS"**. De acuerdo con lo que establece el Artículo 126 del Reglamento de la Asamblea

Legislativa, se determinó consultar el texto base a su representada, publicado en el Alcance N° 139, en La Gaceta 116, del 21 de junio de 2019; el cual se adjunta.

SE CONOCE

7.- OFICIO DVOP-MRPC-2019-014 FIRMADO POR CARLOS LUIS SOTO CASTRO, DIRECTOR A.I., DIVISION DE OBRAS PÚBLICAS, DIRECCIÓN MACRO REGIÓN DEL PACIFICO CENTRAL MOPT.

En atención al oficio N° **MO-SCM-0309-19-2016-2020,** del 23 de julio 2019, firmado por la Sra. Katia María Salas Castro, Secretaría del respetable Concejo, referente a acuerdo 02, tomado por el Concejo Municipal de Orotina del acta de la Sesión Ordinaria No 266, celebrada el día 22/07/2019, respetuosamente les informo:

- Que a partir de la entrada en vigencia de la Ley Especial para la Transferencia de Competencias: Atención Plena y exclusiva de la Red Vial Cantonal No. 9329, el MOPT quedó inhabilitado para intervenir la red vial cantonal, correspondiendo en la actualidad la conservación de la Red Vial Cantonal a las respectivas municipalidades.
- Que por ley, el CONAVI es el responsable de red Vial Nacional.
- Que la dependencia en la cual labora el suscrito se avoca a **colaborar** con el CONAVI en el mantenimiento de la red vial Nacional.
- Que esta dependencia **NO POSEE** presupuesto alguno para la atención de ninguna ruta nacional especifica.
- Que lo único que dispone para colaborarle al CONAVI es con: personal, equipos (con escasas cuotas de combustibles y deficiente mantenimiento) y eventualmente, perfilado que el mismo

CONAVI nos hace llegar al plantel del MOPT de Chacarita o nos deposita en algún predio estratégico para la atención de algún proyecto.

Dicho todo lo anterior, les adjunto la programación del III trimestre aprobada para esta regional por parte del superior. La programación se realiza cada trimestre, consultando al CONAVI donde requieren de la colaboración del MOPT.

Finalmente, si desean obtener un informe del plan de intervención de las rutas nacionales en la región del pacífico central para lo que resta del año 2019 y el I trimestre del 2020, favor de solicitárselo al director de CONAVI para la región al correo electrónico:

ACUERDO 02.- SE SOLICITA AL ING. REYNALDO MATA, DIRECTOR DE CONAVI, NOS NFORME DEL PLAN DE INTERVENCIÓN DE LAS RUTAS NACIONALES EN LA REGIÓN DEL PACÍFICO CENTRAL PARA LO QUE RESTA DEL AÑO 2019 Y EL I TRIMESTRE DEL 2020, **VOTACION:** SE APRUEBA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, EL FONDO DEL ACUERDO Y LA FIRMEZA DEL MISMO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ELIZONDO VÁSQUEZ, ESQUIVEL AGÜERO, GONZÁLEZ SALAS, ROJAS BALTODANO, Y MONTERO RODRÍGUEZ. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

8.- ORDEN SANITARIA N ARS.OSM-RS-200-2019 FIRMADA POR DRA VIVIANA GARCIA SANDI, AREA RECORA DE SALUD OROTINA Y SAN MATEO, MINSITERIO DE SALUD

ORDEN SANITARIA Nº ARS-OSM-RS-200-2019.

A Silvia **Nombre** Elizondo **Primer Apellido** Vázquez **Segundo Apellido**

Concejo Municipal
En calidad de Presidente Concejo Municipal: Centro de Acopio Municipal
Dirección Sita en: Orotina, 3.5 km al sur este de Gasolinera lo Reyes.

FECHA: 29 Julio 2019 **PLAZO:** 100 DÍAS HÁBILES **VENCE** 11 Diciembre **del 2019**

Con fundamento en informe técnico MS-DRRSPC-ARSOSM-IT-062-2019 suscrito por el Bach. Jairo Godínez Pacheco, Gestor Ambiental del ARS Orotina San Mateo, en donde de indican no conformidades en el Centro de Acopio Municipal, detectadas en visita de inspección del 16-07-19 y esto puede causar una afectación a la salud pública y al ambiente, motivo por el cual en el plazo indicado deberá de procederse a:

1- Elaborar y presentar ante el Área Rectora de Salud de Orotina y San Mateo para su aprobación, un plan de acciones correctivas, que contemple las irregularidades indicadas, cuyo objetivo será garantizar adecuadas condiciones físico-sanitarias y de seguridad para el personal. El plan de acciones correctivas deberá de contemplar; fechas de inicio, labores o acciones a realizar, fechas de finalización de dichas acciones y funcionario responsable de dicho plan.
(plazo de cumplimiento 20 días hábiles).

2- Una vez aprobado el plan de acciones correctivas por el Área Rectora de Salud de Orotina y San Mateo, debe de procederse a realizar todas las obras o actividades indicadas. Tomando las precauciones necesarias mientras se realizan las mismas.
(plazo máximo de cumplimiento 80 días hábiles).

A partir de la notificación de dicho documento y de no cumplir con lo indicado una vez cumplido el plazo, se procederá a la clausura del establecimiento con formal colocación de sellos según artículo 355 y 356 de la Ley General de Salud y a denunciarle ante el Ministerio Público, por el delito de desobediencia, tipificado en el artículo 314 del Código Penal.

Lo anterior a fin de proteger y salvaguardar la salud pública y proteger el ambiente y con base, en: Constitución Política de Costa Rica Artículos 21 y 50, Ley General de Salud en los Artículos 2-4-7-39-285-298-300-302-303-304-322-331-332-337-338-340-341-342-349-355-356-363, Ley 8839 Gestion Integral de Residuos, Ley Orgánica del Ambiente No.7554, Decreto 41052-S Reglamento de Centros de Recuperación de Residuos Valorizables y sus Reformas, Decreto N1 Reglamento General de Seguridad Higiene de Trabajo, Reglamento Técnico Norma RTCR 226:1997, Reglamento General para Autorizaciones y Permisos Sanitarios de Funcionamiento Otorgados por el Ministerio de Salud Decreto 39472 –S y sus reformas.

SE CONOCE

9.- **ORDEN SANITARIA N ARS.OSM-RS-202-2019 FIRMADA POR DRA VIVIANA GARCIA SANDI, AREA RECORA DE SALUD OROTINA Y SAN MATEO, MINISTERIO DE SALUD**

ORDEN SANITARIA Nº ARS-OSM-RS-202-2019.

A	Silvia	Elizondo	Vázquez
	Nombre	**Primer Apellido**	**Segundo Apellido**

Concejo Municipal
En calidad de Presidente Concejo Municipal: Proyecto Ambiental Pacifico Central Relleno Sanitario
Dirección Sita en: Orotina, 3.5 km al sur este de Gasolinera lo Reyes.

FECHA: 24 Julio 2019 **PLAZO:** 100 DÍAS HÁBILES **VENCE** 11 Diciembre **del 2019**

Con fundamento en informe técnico MS-DRRSPC-ARSOSM-IT-063-2019 suscrito por el Bach. Jairo Godínez Pacheco, Gestor Ambiental del ARS Orotina San Mateo, en donde de indican no conformidades en el Proyecto Ambiental Pacifico Central Relleno Sanitario, detectadas en visita de inspección del 16-07-19 y esto puede causar una afectación a la salud pública y al ambiente, motivo por el cual en el plazo indicado deberá de procederse a:

1- Elaborar y presentar ante el Área Rectora de Salud de Orotina y San Mateo para su aprobación, un plan de acciones correctivas, que contemple las irregularidades indicadas, cuyo objetivo será garantizar adecuadas condiciones fisico-sanitarias y de seguridad para el personal. El plan de acciones correctivas deberá de contemplar; fechas de inicio, labores o acciones a realizar, fechas de finalización de dichas acciones y funcionario responsable de dicho plan.
(plazo de cumplimiento 20 dias hábiles).

2- Una vez aprobado el plan de acciones correctivas por el Área Rectora de Salud de Orotina y San Mateo, debe de procederse a realizar todas las obras o actividades indicadas. Tomando las precauciones necesarias mientras se realizan las mismas.
(plazo máximo de cumplimiento 80 dias hábiles).

A partir de la notificación de dicho documento y de no cumplir con lo indicado una vez cumplido el plazo, se procederá a la clausura del establecimiento con formal colocación de sellos según artículo 355 y 356 de la Ley General de Salud y a denunciarle ante el Ministerio Público, por el delito de desobediencia, tipificado en el artículo 314 del Código Penal.

Lo anterior a fin de proteger y salvaguardar la salud pública y proteger el ambiente y con base, en: Constitución Politica de Costa Rica Artículos 21 y 50, Ley General de Salud en los Artículos 2-4-7-39-285-298-300-302-303-304-322-331-332-337-338-340-341-342-349-355-356-363, Ley 8839 Gestion Integral de Residuos, Ley Orgánica del Ambiente No.7554, Decreto 38928-S Reglamento sobre Rellenos Sanitarios y sus Reformas, Decreto N1 Reglamento General de Seguridad Higiene de Trabajo, Reglamento Técnico Norma RTCR 226:1997, Reglamento General para Autorizaciones y Permisos Sanitarios de Funcionamiento Otorgados por el Ministerio de Salud Decreto 39472 –S y sus reformas.

SE CONOCE

General para Autorizaciones y Permisos Sanitarios de Funcionamiento Otorgados por el Ministerio de Salud Decreto 39472 –S y sus reformas.

Dra. Viviana García Sandí
Directora

Nombre y Firma del notificador

Nombre del notificado.

Firma y cédula del Notificado.

14558-19
D/concejo municipal.
MUNICIPALIDAD DE OROTINA
Plataforma de Servicios
Elena Arias
24 JUL. 2019
12:51pm
RECIBIDO

MINISTERIO DE SALUD
ÁREA RECTORA DE SALUD OROTINA Y SAN MATEO
BIENESTAR Y SALUD PARA TODOS
COSTA RICA
REGULACION DE LA SALUD

"De conformidad con los artículos 60 y siguientes de la Ley Orgánica del Ministerio de Salud, en relación con la presente orden sanitaria, procede interponer los Recursos de Revocatoria con Apelación en Subsidio dentro de los 5 días hábiles contados a partir del momento de la notificación del presente documento. El recurso podrá ser interpuesto ante la oficina local del Área Rectora de Salud del Ministerio de Salud, la revocatoria será resuelta por la Dirección Regional del Ministerio de Salud, y de ser necesario, la apelación será resuelta por la Ministra de Salud".

10.- OFICIO AL-CPEM-044-2019 FIRMADO POR ERICKA UGALDE CAMACHO, JEFA DE ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS III, ASAMBLEA LEGISLATIVA

ASUNTO: Consulta Expediente 20.549

Con instrucciones de la Presidencia de la Comisión Permanente de Asuntos Municipales, y en virtud de la moción 20-2 aprobada, se solicita el criterio de esa institución en relación con proyecto 20.549 "MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO N° 83 DE LA LEY N° 833, LEY DE CONSTRUCCIONES, Y SUS REFORMAS, DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1949", el cual se adjunta.

ACUERDO 03.- SE TRASLADA A LA ADMINISTRACIÓN PARA QUE POR MEDIO DEL ARQUITECTO MUNICIPAL SE EMITA UN CRITERIO TÉCNICO DE LA CONVENIENCIA O NO DE ESTE PROYECTO.

VOTACION: SE APRUEBA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, EL FONDO DEL ACUERDO Y LA FIRMEZA DEL MISMO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ELIZONDO VÁSQUEZ, ESQUIVEL AGÜERO, GONZÁLEZ SALAS, ROJAS BALTODANO, Y MONTERO RODRÍGUEZ. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

11.- FICHAS INFORMATIVAS FIRMADAS POR LCDA VALERIA ROJAS CASTRO Y LCDA JÉSSICA ZELEDÓN ALFARO UNION NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES.

1.-FICHA INFORMATIVA

FI-023-20767-2019-1P

PROYECTO 20767. LEY DE RECONOCIMIENTO DE LA LENGUA DE SEÑAS COSTARRICENSE (LESCO)

Reciban un cordial saludo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), institución que agremia a las municipalidades, federaciones y concejos municipales de distrito de Costa Rica. Desde el Departamento de Incidencia Política les enviamos esta Ficha Informativa, con el objetivo de hacer de su conocimiento aspectos relevantes sobre los proyectos de ley que se encuentran en corriente legislativa. Esta ficha les informa pero no indica recomendación ni posición de nuestra institución. Por otra parte, le sugerimos respetuosamente que en caso de tomar un acuerdo sobre el proyecto de ley, se notifique a la Asamblea Legislativa para que conste en el expediente la posición de su municipalidad.

INFORMACIÓN GENERAL:

NOMBRE	LEY DE RECONOCIMIENTO DE LA LENGUA DE SEÑAS COSTARRICENSE (LESCO)
EXPEDIENTE	20767
TIPO DE EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO PROYECTO DE LEY ORDINARIO
FECHA DE INICIO	18-abr-2018
FECHA DE PUBLICACIÓN	23-nov-2018
VENCIMIENTO CUATRIENAL	18-abr-2022
VENCIMIENTO ORDINARIO	02-sep-2019
PROPONENTE	Suray Carrillo Óscar López

OBJETIVO DEL PROYECTO: "Reconocer y regular la Lengua de Señas Costarricense (Leseo), como lengua de las personas sordas, con discapacldad auditiva y/o con sordoceguera en Costa Rica, que libremente decidan utilizarla, así como regular los medios de apoyo a la comunicación oral".

SE TOMA NOTA

2.- FICHA INFORMATIVA

FI-023-20767-2019-IP

Proyecto 20975. LEY CONTRA LA ADULTERACIÓN Y EL CONTRABANDO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO

Reciban un cordial saludo de la Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL), Institución que agremia a las municipalidades, federaciones y concejos municipales de distrito de Costa Rica. Desde el Departamento de Incidencia Política les enviamos esta Ficha Informativa, con el objetivo de hacer de su conocimiento aspectos relevantes sobre los proyectos de ley que se encuentran en corriente legislativa. Esta ficha les informa, pero no indica recomendación ni posición de nuestra institución. Por otra parte, le sugerimos respetuosamente que, en caso de tomar un acuerdo sobre el proyecto de ley, se notifique a la Asamblea Legislativa para que conste en el expediente la posición de su municipalidad.

INFORMACIÓN GENERAL:

NOMBRE	LEY CONTRA LA ADULTERACIÓN Y EL CONTRABANDO DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO
EXPEDIENTE	20975
TIPO DE EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO PROYECTO DE LEY ORDINARIO
FECHA DE INICIO	06-sep-2018
FECHA DE PUBLICACIÓN	07-nov-2018
NÚMERO DE GACETA	206
NÚMERO DE ALCANCE	193
VENCIMIENTO CUATRIENAL	06-sep-2022
VENCIMIENTO ORDINARIO	09-jul-2019
PROPONENTES	Roberto Thompson, Daniel Ulate, María José Corrales

OBJETIVO DEL PROYECTO: En este proyecto de ley se incluye la capacitación necesaria para proveer a los cuerpos policiales municipales de la preparación y los conocimientos para desempeñar las funciones propósito de este proyecto y se establece la previsión presupuestaria por parte del IFAM para que provea a las municipalidades de las herramientas y equipo tecnológico para el cumplimiento de los fines de este proyecto de ley.

SE TOMA NOTA

3.- FICHA INFORMATIVA

FI-0025-21027-2019-IP

Proyecto 21027. **ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 42 BIS Y UN TRANSITORIO XIII A LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, N° 8839 DEL 24 DE JUNIO DE 2010, PROHIBICIÓN DE LA ENTREGA DE BOLSAS PLÁSTICAS DESECHABLES EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES**

Reciban un cordial saludo de la **Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL),** institución que agremia a las municipalidades, federaciones y concejos municipales de distrito de Costa Rica. Desde el

Departamento de Incidencia Política les enviamos esta **Ficha Informativa,** con el objetivo de hacer de su conocimiento aspectos relevantes sobre los proyectos de ley que se encuentran en corriente legislativa.

Esta ficha les informa, pero **no** indica recomendación ni posición de nuestra institución. Por otra parte, le sugerimos respetuosamente que, en caso de tomar un acuerdo sobre el proyecto de ley, se notifique a la Asamblea Legislativa para que conste en el expediente la posición de su municipalidad.

INFORMACIÓN GENERAL:

NOMBRE	ADICIÓN DE UN ARTÍCULO 42 BIS Y UN TRANSITORIO XIII A LA LEY PARA LA GESTIÓN INTEGRAL DE RESIDUOS, N° 8839 DEL 24 DE JUNIO DE 2010, PROHIBICIÓN DE LA ENTREGA DE BOLSAS PLÁSTICAS DESECHABLES EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES
EXPEDIENTE	21027
TIPO DE EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO PROYECTO DE LEY ORDINARIO
FECHA DE INICIO	17-oct-2018
FECHA DE PUBLICACION	31-oct-2018
VENCIMIENTO CUATRIENAL	17-oct-2022
VENCIMIENTO ORDINARIO	16-jul-2019
PROPONENTE	JOSÉ MARÍA VILLALTA

OBJETIVO DEL PROYECTO: El proyecto propone mediante la adición de un artículo 42 bis y un Transitorio XIII a la Ley para la Gestión Integral de Residuos, N° 8839 de 24 de junio de 2010 y sus reformas, prohibir la entrega de bolsas de plástico desechadles al consumidor final en supermercados y demás establecimientos comerciales. En su lugar, los comerciantes deberán poner a disposición del público bolsas de otros materiales que permitan su reutilización.

SE TOMA NOTA

4.- **FICHA INFORMATIVA**

FI-0026-20969-2019-IP

Proyecto 20969. LEY MARCO PARA REGULARIZAR LA GENERACIÓN DISTRIBUIDA DE ENERGÍA A BASE DE FUENTES RENOVABLES

Reciban un cordial saludo de la **Unión Nacional de Gobiernos Locales (UNGL),** institución que agremia a las municipalidades, federaciones y concejos municipales de distrito de Costa Rica. Desde el Departamento de Incidencia Política les enviamos esta **Ficha Informativa,** con el objetivo de hacer de su conocimiento aspectos relevantes sobre los proyectos de ley que se encuentran en corriente legislativa. Esta ficha les informa, pero **no** indica recomendación ni posición de nuestra institución. Por otra parte, le sugerimos respetuosamente que, en caso de tomar un acuerdo sobre el proyecto de ley, se notifique a la Asamblea Legislativa para que conste en el expediente la posición de su municipalidad.

INFORMACIÓN GENERAL:

NOMBRE	LEY MARCO PARA REGULARIZAR LA GENERACIÓN DISTRIBUIDA DE ENERGÍA A BASE DE FUENTES RENOVABLES
EXPEDIENTE	20969
TIPO DE EXPEDIENTE	PROCEDIMIENTO PROYECTO DE LEY ORDINARIO
FECHA DE INICIO	04-sep-20l8
FECHA DE PUBLICACIÓN	01-oct-20l8
NÚMERO DE GACETA	180
NÚMERO DE ALCANCE	176
VENCIMIENTO CUATRIENAL	04-sep-2022
VENCIMIENTO ORDINARIO	ló-iul-2019
PROPONENTES	PABLO ABARCA, EDUARDO CRUICKSHANK, WAGNER JIMÉNEZ, SHIRLEY DÍAZ, ARACELLY SALAS, entre otros.

OBJETIVO DEL PROYECTO: Regular el sistema de generación distribuida de energía eléctrica a base de fuentes renovables, que permita la interacción entre generadores de energía eléctrica, prestadores del servicio de suministro de energía eléctrica y consumidor final, considerando variables del proceso que permitan el equilibrio entre las partes involucradas y que

sea reflejado en mejoras del servicio al consumidor final, bajos costos y armonía con el medio ambiente.

SE TOMA NOTA

12.- **CIRCULAR: DE-04-07-2019 FIRMADA POR MBA. KAREN PORRAS ARGUEDAS, DIRECTORA EJECUTIVA, UNIÓN NACIONAL DE GOBIERNOS LOCALES.**

Asunto: Acciones de Inconstitucionalidad en Defensa del Régimen Municipal

Las Municipalidades de Aserrí, Alajuela y la Unión Nacional de Gobiernos Locales en labor conjunta procedieron a analizar la Ley de Fortalecimiento de las Finanzas Públicas (Ley 9635) y el Reglamento de Impuesto al Valor Agregado, generando una Acción de Inconstitucionalidad en contra del artículo 12. 1 inciso b del Reglamento de cita publicado mediante Decreto Ejecutivo N° 41779.

Para los operadores del derecho municipal el artículo 9.2 del Título Primero de la Ley 9635 es claro al indicar que "Los bienes y servicios que venda, preste o adquieran las corporaciones municipales." No están sujetos al Impuesto al Valor Agregado. Por lo que los servicios públicos municipales no deberían cobrar el 13% a los consumidores tal y como lo indica la Ley. Sin embargo se está obligando a los municipios a realizar el cobro y a encarecer los servicios a sus ciudadanos.

En nuestro ordenamiento jurídico las exenciones y no sujeciones deben ser creadas mediante ley de la República y es competencia de nuestros señores diputados y diputadas plasmarlo de esa forma como lo hicieron claramente en el artículo 9.2 del Título I de la Ley 9635 al excluir el Régimen Municipal del IVA.

No tiene la competencia legal el Poder Ejecutivo para reglamentar una ley ampliando su margen de acción cuando el espíritu del legislador fue claro al no sujetar al IVA a las corporaciones municipales.

Consideramos también que el Dictamen C 178-2019 de la Procuraduría General de la República al hacer una interpretación armónica de la normativa es violatorio al ordenamiento jurídico pues el único que tiene la capacidad legal para hacer una interpretación auténtica de una norma es la Asamblea Legislativa.

Por lo que en defensa de todas las Municipalidades que prestan servicios de acueductos municipales recurrimos a la Sala Constitucional a presentar la Acción de Inconstitucionalidad argumentando la violación a los derechos fundamentales tutelados en el Principio de Jerarquía de las Normas, Principio de Legalidad, Principio de Reserva de Ley, Principio de Seguridad Jurídica, consideramos una seria violación a la Constitución Política a los principios y pilares en que se ha forjado un sistema social de derecho.

Hemos solicitado con base en lo en los artículos 41 y 81 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, que se ordene la suspensión de inmediato de la aplicación de la norma impugnada, hasta que en definitiva se resuelva por el fondo el presente asunto con sentencia firme y definitiva de inconstitucionalidad

En razón de ellos solicitamos a las municipalidades del país a recurrir ante la Sala Constitucional y presentar las coadyuvancias ante esta y otras acciones de inconstitucionalidad que presenten las distintas municipalidades del país en defensa de nuestro régimen municipal.

El número de expediente en la que se tramita la acción es el 19-013074- 0007-CO

SE DISPONE: TOMAR NOTA

13.- OFICIO N° 11111 FIRMADO POR MARIA SALOME VALLADARES SOTO, FISCALIZADORA ASOCIADA CONTRALORIA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Asunto: Solicitud de información relacionada con el cumplimiento de las disposiciones 4.27y 4.28 contenida en el informe N.°DFOE-DL-IF-00001-2018.

Con el propósito de que este oficio lo haga del conocimiento de los miembros del Concejo Municipal de Orotina, en la sesión inmediata siguiente a su recepción, me refiero al oficio N.° 3024 (DFOE-DL-0229) del 28 de febrero del 2018, se remitió a ese órgano colegiado, copia del informe N° DFOE-AE-IF-00001-2018 preparado en esta División de Fiscalización, en el cual se exponen los resultados de la auditoría de carácter especial acerca de la gestión de los recursos destinados a la atención de la red vial cantonal. En dicho informe, entre otras, se giró las siguientes disposiciones:

AL CONCEJO MUNICIPAL DE OROTINA

4.27 Resolver conforme en derecho proceda, la propuesta de plan vial quinquenal de conservación y desarrollo que le presente la Administración Municipal (ver párrafos del 2.5 al 2.18). Para acreditar el cumplimiento de la disposición, se debe remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, a más tardar dos meses después de recibida la propuesta del Alcalde o Alcaldesa Municipal, copia del acuerdo adoptado por ese Concejo Municipal, en relación con la propuesta de la Administración.

Emitir y divulgar políticas de endeudamiento institucionales para la formalización de préstamos destinados a la atención de la red vial cantonal, las cuales consideren los elementos indicados en las normas técnicas básicas que regulan el sistema de administración financiera de las municipalidades (N-1- 2007-CO-DFOE), numeral 2.5.6, tales

como la capacidad de endeudamiento institucional, análisis y valoración de riesgos y criterios de elegibilidad. Para acreditar esta disposición se debe remitir al Área de Seguimiento de Disposiciones de la Contraloría General de la República, a más tardar el 31 de agosto de 2018, copia del acuerdo en el cual se emitieron dichas políticas y su respectiva vinculación. (Ver párrafos del 2.24 al 2.35).

Sobre el particular, esta Área de Seguimiento de Disposiciones, con oficio N.° DFOE- SD-1136 (9828) del 10 de julio de 2019, solicitó a ese órgano colegiado información producto del resultado de la visita de campo realizada el pasado 26 de junio de 2019, para verificar el avance en la implementación, entre otras, de las disposiciones 4.27 y 4.28 giradas en el Informe N.° DFOE-DL-IF-01-2018 en cita.

En virtud de lo anterior, se recibió el oficio N.° MO-SCM-0308-19-2016-2020 del 23 de julio del 2019, mediante el cual ese órgano colegiado informó del Acuerdo N.°01 tomado en sesión ordinaria N.°266 celebrada el 22 de julio de 2019, concerniente a la atención de la disposiciones 4.27 y 4.28 para lo cual según data dicho acuerdo se instruyó a la Alcaldía a la atención de ambas disposiciones en cita, para lo cual debe realizar el ajuste respectivo del Plan vial Quinquenal de Conservación y Desarrollo Vial 201-2023, así como proceder a realizar la divulgación respectiva acerca de las Políticas de Endeudamiento Institucionales para la formalización de préstamos destinados a la atención del desarrollo de Obra Pública en la Municipalidad de Orotina. Del citado acuerdo, no logra desprenderse el plazo de atención otorgado a la Alcaldía para el respectivo ajuste del Plan Vial, así como que tampoco logra determinarse la fecha de cumplimiento definitivo de ambas disposiciones.

Por lo expuesto y pese a lo informado, es necesario recordarle a ese Concejo Municipal que, en los casos excepcionales, cuando medien circunstancias que fundamentan en términos de razonabilidad, lógica y conveniencia, los motivos que imposibilitan al sujeto fiscalizado dar término a las acciones

correctivas en el plazo establecido por la Contraloría General en las disposiciones que emite dentro de sus informes de fiscalización, se podrá solicitar una prórroga. Para ello, el destinatario de la disposición deberá gestionar, por escrito, ante el Órgano Contralor, la referida solicitud de prórroga, la cual deberá cumplir, al menos, con los siguientes requisitos:

a) La gestión deberá presentarse por medio de documento debidamente firmado por el destinatario de la disposición o recomendación, o por quien fuere delegado formalmente para este acto.

b) La relación fundamentada de hechos que impidieron el cumplimiento de la disposición recomendación en la fecha prevista.

c) La fecha propuesta para el cumplimiento definitivo de la disposición o recomendación.

Mucho agradeceré suministrar la información indicada anteriormente en un plazo máximo de **cinco días hábiles**, contados a partir del recibo de este oficio.

ACUERDO 04.-

EN LA SESIÓN 266 DEL 22-07-2019, SE TOMÓ EL ACUERDO DE QUE LA ADMINISTRACIÓN CUMPLIERA CON LAS DISPOSICIONES 4.27 Y 4.28 EMITIDAS POR LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y SE INSTRUYÓ A LA ADMINISTRACIÓN A LA ATENCIÓN DE AMBAS DISPOSICIONES EN CITA, PARA LO CUAL DEBE REALIZAR EL AJUSTE AL PLAN VIAL QUINQUENAL DE CONSERVACIÓN Y DESARROLLO VIAL 2021-2013 Y LA DIVULGACIÓN DE LAS POLÍTICAS DE ENDEUDAMIENTO INSTITUCIONAL EN UN LAPSO DE 15 DÍAS HÁBILES.

VOTACION: SE APRUEBA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, EL FONDO

DEL ACUERDO Y LA FIRMEZA DEL MISMO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ELIZONDO VÁSQUEZ, ESQUIVEL AGÜERO, GONZÁLEZ SALAS, ROJAS BALTODANO, Y MONTERO RODRÍGUEZ. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

14.- OFICIO F-1967-07-2019 FIRMADO POR JUAN ANTONIO VARGAS G, DIRECTOR EJECUTIVO DE FEMETROM

Por la presente, me permito informarles que la Federación Metropolitana de Municipalidades (FEMETROM), estará celebrando un taller de trabajo, en el cual será presentado el Proyecto de Valorización de Residuos Sólidos Municipales.

Dentro de los aspectos que se analizarán en este importante evento, se encuentran las diversas formas de valorización de residuos, así como aspectos de carácter social, entre las que destacan la generación de empleo, y la incorporación del adulto mayor a estos procesos productivos.

El taller se llevará a cabo el día miércoles 21 de agosto, iniciando a las 8:00 am, en el auditorio de la Municipalidad de San José, quinto piso.

Para confirmar su participación, puede comunicarse con Cindy Cerdas, al teléfono 2296-02-26 o a los correos ccerdas@femetrom.go.cr, secretariafemetrom@femetrom.go.cr

ACUERDO 05 CONFIRMAR LA ASISTENCIA DEL REGIDOR AGUSTIN ROJAS BALTODANO

VOTACION: SE APRUEBA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, EL FONDO

DEL ACUERDO Y LA FIRMEZA DEL MISMO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ELIZONDO VÁSQUEZ, ESQUIVEL AGÜERO, GONZÁLEZ SALAS, ROJAS BALTODANO, Y MONTERO RODRÍGUEZ. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO.

15.- OFICIO AL-CPOECO-114-2019 FIRMADO POR NACY VÍCHEZ OBANDO. JEFA DE ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS IV, ASAMBLEA LEGISLATIVA

Para lo que corresponda y según moción aprobada por la Comisión Permanente Especial de Turismo, le comunico que este órgano legislativo acordó consultar el criterio de esa municipalidad sobre el texto del expediente 21281: **"LEY PARA RESTRINGIR LA COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN ACTIVIDADES Y ESPECTÁCULOS DEPORTIVOS"**, el cual se adjunta.

SE DISPONE: DEJAR PENDIENTE

16.- OFICIO HAC-204-2019 FIRMADO POR FLOR SÁNCHEZ RODRÍGUEZ, JEFA DE ÁREA COMISIONES LEGISLATIVAS VI , ASAMBLEA LEGISLATIVA

Con instrucciones de la señora Presidenta de la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, diputada Ana Lucía Delgado Orozco, le comunico que la Comisión aprobó remitir la consulta a las Municipalidades del Expediente N.° 21.339, "REFORMA DE LOS ARTICULOS 26 Y 27 DE LA LEY PARA EL EQUILIBRIO FINANCIERO N° 6955 DE 24 DE FEBRERO DE 1984 Y SUS REFORMAS", el cual adjunto.

ACUERDO 05

SE RECHAZA CONSULTA A LAS MUNICIPALIDADES DEL EXPEDIENTE N.º 21.339, "REFORMA DE LOS ARTICULOS 26 Y 27 DE LA LEY PARA EL EQUILIBRIO FINANCIERO N° 6955 DE 24 DE FEBRERO DE 1984 Y SUS REFORMAS",

YA QUE EN CUANTO A LA MODIFICACIÓN DEL ORDINAL 26 NO ESTABLECE NINGÚN CAMBIO, POR SU PARTE EL ÚNICO CAMBIO QUE SE PRODUCE, ES QUE EL PLAZO PARA VOLVER A INGRESAR A LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA PASA DE SIETE A DIEZ AÑOS, SIN EMBARGO, EL PROYECTO NO ANALIZA QUE MUCHOS PROFESIONALES QUE INGRESAN TIENE UN CONOCIMIENTO QUE ES ÚTIL PARA LA ADMINISTRACIÓN, POR LO CUAL AUMENTAR EL PLAZO, NO ES DEL TODO RECOMENDABLE.

VOTACION: SE APRUEBA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, EL FONDO DEL ACUERDO Y LA FIRMEZA DEL MISMO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ELIZONDO VÁSQUEZ, GONZÁLEZ SALAS, ESQUIVEL AGÜERO ROJAS BALTODANO, Y MONTERO RODRÍGUEZ. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

6.- DICTÁMENES DE COMISIÓNES

NO HUBO

7.- INFORME DE LA ALCALDÍA Y DEPENDENCIAS ADMINISTRATIVAS

1.- COORDINACIÓN DE DESARROLLO SOCIOECONÓMICO

1.- OFICIO MO-CoorDdES 050-2019 INVITACIÓN A LA ACTIVIDAD DEL CANTONATO ENVIADO POR LICDA. BELKY ORTEGA LEDEZMA

ASISTENCIA SOCIAL

La Municipalidad de Orotina y la UNED Orotina le invita a participar de la celebración del **Cantonato de Orotina 111 años y el 40 Aniversario de la UNED en Orotina.** La actividad se llevará a cabo el próximo jueves 1 de agosto a las 9:00am, en el parque José Martí de Orotina. Esperamos contar con su asistencia.

SE CONOCE

2.-UNIDAD DE ASESORÍA JURÍDICA

1.- OFICIO MO-A-AJ-0114-2019 FIRMADO POR LA LICDA. MARJORIE CARVAJAL BARRANTES, GESTORA DE ASESORÍA JURÍDICA,

En relación al criterio requerido sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado: **"MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 14 Y 20 DEL CÓDIGO MUNICIPAL LEY 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS"Expediente Nº 21.285**, sometido a

consulta municipal por la Comisión Permanente de Asuntos Municipales, me permito indicar lo siguiente:

El proyecto de ley pretende reformar los artículos 14 y 20 del Código Municipal con la finalidad de hacer más participativa la figura del Segundo Vicealcalde, indicándose que tanto el primer vicealcalde como el segundo vicealcalde, realizaran las funciones que les asigne el alcalde tanto administrativo como operativo. Además se indica que será un funcionario de medio tiempo, además se establece el porcentaje de la remuneración que recibirá por dicha labor. Indicándose que no le será aplicable el pago de prohibición, ni dedicación exclusiva, ni semejante por el no ejercicio profesional y jubilación definidas en este artículo.

Una vez analizado el proyecto de ley en cuestión esta Unidad considera que es viable, no obstante, al ser una decisión política, le corresponde al Concejo Municipal pronunciarse en cuanto a estas reformas.

ACUERDO 06.-

RECHAZAR EL proyecto de ley denominado:**"MODIFICACIÓN A LOS ARTÍCULOS 14 Y 20 DEL CÓDIGO MUNICIPAL LEY 7794 DEL 30 DE ABRIL DE 1998 Y SUS REFORMAS"Expediente Nº 21.285**,

VOTACION: SE APRUEBA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, EL FONDO DEL ACUERDO Y LA FIRMEZA DEL MISMO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES

ELIZONDO VÁSQUEZ, GONZÁLEZ SALAS, ESQUIVEL AGÜERO ROJAS BALTODANO, Y MONTERO RODRÍGUEZ. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

2.- OFICIO MO-A-AJ-0117-2019 FIRMADO POR LA LICDA. MARJORIE CARVAJAL BARRANTES, GESTORA DE ASESORÍA JURÍDICA,

En relación al criterio requerido sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado:**"LEY PARA HACER TRANSPARENTES LAS AMNISTÍAS FISCALES" Expediente Nº 21.188**, sometido a consulta municipal por la Comisión Permanente Ordinaria de Asuntos Hacendarios, me permito indicar lo siguiente:

El proyecto de ley pretende adicionar dos artículos al Código de Normas y Procedimientos Tributarios el artículo 50 bis en el cual se incluyen los requisitos previos a la aprobación de condonaciones y el artículo 50 ter se legisla la publicidad de beneficiarios de condonaciones. Además en el artículo 2 del proyecto se suma un transitorio nuevo a la Ley N° 9635, Ley de Fortalecimiento de Las Finanzas Públicas.

Una vez analizado el proyecto se considera viable, no obstante; al ser una decisión política, le corresponde al Concejo Municipal pronunciarse al respecto.

SE TOMA NOTA

3.- OFICIO MO-A-AJ-0118-2019 FIRMADO POR LA LICDA. MARJORIE CARVAJAL BARRANTES, GESTORA DE ASESORÍA JURÍDICA,

En relación al criterio requerido sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado:"**LEY PARA RESGUARDAR LA INTEGRIDAD EN EL OTORGAMIENTO DE PREMIOS Y CONDECORACIONES",Expediente Nº 21.329**, sometido a consulta municipal por la Comisión Permanente de Asuntos Sociales, me permito indicar lo siguiente:

El proyecto de ley propone que en aquellos casos en los cuales instituciones del Estado otorguen premios, galardones, honores, distinciones o cualesquiera similares, a personas físicas por su trayectoria cultural, científica, tecnológica, deportiva o de cualquier otra índole, se omita de ser tomado en cuenta al candidato al premio o se le retire el reconocimiento a quien haya sido galardonado, si tiene condena judicial firme por haber cometido algún delito sexual.

Una vez analizado el proyecto de ley en cuestión este departamento recomienda que sea el Consejo Municipal quien decida lo que corresponda.

SE TOMA NOTA

3.- AUDITORIA

1.-OFICIO AI-118-2019-2019 FIRMADO POR LIC. OMAR VILLALOBOS HERNÁNDEZ, AUDITOR INTERNO, MUNICIPALIDAD DE OROTINA

ASUNTO: Seguimiento oficio AI-097-2019 ROFAI

Con fecha 24 de junio de los corrientes esta auditoría presentó ante el Concejo Municipal el oficio AI-096-2019 con el cual les fue trasladado para revisión y aprobación el Proyecto de Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Auditoría Interna, sin que a la fecha se haya recibido respuesta sobre el particular.

En razón de lo anterior y siendo que el proyecto fue presentado al Concejo Municipal el 24 de junio de 2018, se les recuerda que el plazo para resolver vence el próximo 07 de agosto de 2019, lo anterior con fundamento en el punto 4.1 de los Lineamientos sobre Gestiones que Involucran a la Auditoría Interna Presentadas ante la CGR a la letra indican lo siguiente:

El auditor interno debe presentar al jerarca, para su conocimiento y aprobación, el proyecto de organización funcionamiento de la auditoría interna. El jerarca debe resolver esa gestión en un plazo máximo de treinta días hábiles a partir de la recepción

SE TRASLADA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS PARA EL JUEVES A LAS 4.15 P.M.

4.- ALCALDÍA

1.-CORREO ELECTRÓNICO ENVIADO POR POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

ADJUNTA OFICIO AL OFICIO NO. MO-VA-0012-19-2016-2020

FIRMADO POR

LIC. RANDALL MARÍN OROZCO, M.SC. VICEALCALDE MUNICIPAL LIC. JEFFREY VALERIO CASTRO

ENCARGADO DE PLANIFICACIÓN – PRESUPUESTO – CONTROL INTERNO

29 de julio de 2019

Señores(as)

Concejo Municipal

Alcaldesa Municipal

Municipalidad de Orotina

Estimados(as) señores(as):

Según acuerdo No. 11, artículo 6, tomado por el Concejo Municipal en la sesión ordinaria No. 213 del 11 de febrero de 2019 (oficio MO-SCM-0065-19-2016-2020 de la Secretaría del Concejo), los suscritos, además del señor Auditor Interno, fuimos asignados para trabajar y elaborar una propuesta metodológica de disposiciones institucionales, para regular los procedimientos, plazos y trámites internos de los asuntos particulares tratados en los Lineamientos sobre Gestiones que involucran a la Auditoría Interna presentadas ante la Contraloría General de la República.

Sobre el particular debemos reseñar lo siguiente:

1. La temática se circunscribe a los artículos 5 y 6 de la Resolución No. R-DC-83-2018 de las 08:00 horas del 09 de julio de 2018, emitida por el Despacho de la Contralora General de la República, y publicada en La Gaceta No. 146 del 13 de agosto de 2018. Dichos artículos se refieren a las regulaciones administrativas aplicadas a los funcionarios de las Auditoría Internas del Sector Público (5) y a la solicitud y asignación de recursos a las Auditorías Internas del Sector Público (6).

2. De acuerdo con el Transitorio II, los lineamientos antes descritos de la resolución No. R-DC-83-2018 rigen desde su publicación, es decir, desde el 13 de agosto de 2018; no obstante, el jerarca y la Auditoría Interna contarán con un año, es decir, hasta el 12 de

agosto de 2019, para realizar los ajustes pertinentes en la normativa institucional, necesarios para dar cumplimiento a esa resolución.

3. La Municipalidad de Orotina ya cuenta con normativas institucional que aborda ambas temáticas, a saber:

    a. Disposiciones institucionales para regular el procedimiento, los plazos y el trámite interno para la solicitud y asignación de recursos a la Auditoría Interna de la Municipalidad de Orotina, aprobadas mediante acuerdo tomado en la sesión ordinaria No. 14-2016 del 14 de julio de 2016, artículo 5-10, y

    b. Regulaciones administrativas aplicables al Auditor Interno de la Municipalidad de Orotina, aprobadas mediante acuerdo tomado en la sesión ordinaria No. 23-2016 del 09 de agosto de 2016, artículo 6, inciso 2-2.

4. Revisadas ambas disposiciones instituciones emitidas por el Concejo Municipal, estiman los suscritos que atienden en su generalidad el contenido de la resolución No. R-DC-83-2018, por lo que sus alcances continúan teniendo vigencia, salvo aquello en que esta última resolución regula diferente, sin dejar de lado aquello en que la nueva resolución es novedosa. Se adjunta en particular, informe sobre temáticas, cuadro comparativo,

observaciones y recomendaciones referidas al tema 6 de la resolución, visto que en torno al tema 5 prácticamente no se aprecia ninguna novedad.

5. Dado que en atención al Transitorio II de la resolución No. R-DC-83-2018, todo ajuste a las disposiciones institucionales existentes en ambas materia debe concursar a la Auditoría Interna, lo propio es que cualquier gestión tendiente a ese objetivo sea puesta en conocimiento y consideración del titular de esa dependencia si la iniciativa proviene del Gobierno Municipal, o del Gobierno Municipal si ella se origina de la Auditoría Interna, habida cuenta que el Concejo Municipal, con criterio de la Alcaldía Municipal en tanto involucre competencias de ésta, es el competente para aprobar cualquier ajuste o reforma, como elemento imprescindible para adquirir validez y vigencia.

6. Desde el punto de vista metodológico, consideramos que toda iniciativa, provenga del auditor o del Gobierno Municipal, debe estar precedida del pronunciamiento administrativo (Alcaldía Municipal) y aprobación del Concejo Municipal, a efecto de que adquiera validez, teniéndose además presente que, cuando la iniciativa se origina exclusivamente del Gobierno Municipal, deberá contar también con el criterio previo de la Auditoría Interna.

Conforme con lo expuesto cabe concluir que:

a) La Municipalidad cuenta con las disposiciones institucionales dictadas en 2016, vigentes y aplicables a la Auditoría Interna tanto en materia de regulaciones administrativas como de solicitud y asignación de recursos, las cuales deben complementarse con las modificaciones y adiciones contenidas en la Resolución No. R-DC-83-2018.

b) Que todo ajuste a las modificaciones internas que provenga de la Auditoría Interna, debe someterse al criterio administrativo de la Alcaldía Municipal como parte del Gobierno Municipal, y, en especial, cuando se vinculen asuntos de su competencia, de previo a la consideración y aprobación del Concejo Municipal.

c) Que todo ajuste proveniente del Concejo Municipal debe contar con el pronunciamiento de la Alcaldía Municipal, en tanto disponga sobre competencias de esta última, y con el de la Auditoría Interna.

d) En cualquiera de los casos, el criterio previo a la consideración y aprobación del Concejo Municipal, puede provenir del trabajo en conjunto de la Alcaldía Municipal con la Auditoría Interna.

Valga finalmente aclarar que La Auditoría Interna, en oficio ASESORÍA AI-002-2019 del 06 de marzo de 2019, definió que su participación en lo asignado en el oficio MO-SCM-0065-19-2016-

2020 de la Secretaría del Concejo, seria en condición de asesoría verbal o escrita, de ser necesaria.

SE DEJA PENDIENTE.

2.- OFICIO MO-A- 0636-19-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Asunto: *Traslado el Oficio MO-A-AJ-0113-2019*

Respetados Señores:

Reciba un cordial saludo, para su conocimiento, le remito el Oficio MO-A-AJ-0113-2019 firmado por la Licda. Marjorie Carvajal Barrantes, Gestora de Asesoría Jurídica, en relación a la consulta sobre el proyecto de ley denominado: "LEY DE TRANSPARENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS EMPRÉSTITOS PÚBLICOS" del Expediente N° 21.220.

En relación al criterio requerido sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado:"LEY **DE TRANSPARENCIA PARA LA EJECUCIÓN DE LOS EMPRÉSTITOS PÚBLICOS"Expediente N° 21.220,** sometido a consulta municipal por la Comisión Permanente de Asuntos Juríd¡cos,me permito indicar lo siguiente:

El proyecto de ley pretende establecer que se promueva la transparencia en el ámbito fiscal pero tomando medidas que se permitan el cumplimiento de dicho fin.

La reforma planteada permite que se garantice que los recursos serán aprovechados bajo los principios y reglas establecidas en la Ley de Contratación Administrativa.

Una vez analizado el proyecto de ley en cuestión este departamento recomienda emitir un criterio favorable al respecto.

VOTACION: TRES A VOTOS A FAVOR DE LOS REGIDORES ESQUIVEL AGÜERO, GONZÁLEZ SALAS Y MONTERO RODRÍGUEZ.

DOS VOTOS EN CONTRA DE LOS REGIDORES ELIZONDO VÁDQUEZ Y ROJAS BALTODANO QUIENES JUSTIFICAN SU VOTO NEGATIVO YA QUE El proyecto puede ser inconstitucional pues la aprobación de empréstitos es una competencia constitucional del poder legislativo, de conformidad con el ordinal 121 inciso 15 de la Constitución Política el cual establece:

ARTÍCULO 121.- Además de las otras atribuciones que le confiere esta Constitución, corresponde exclusivamente a la Asamblea Legislativa:

15) Aprobar o improbar los empréstitos o convenios similares que se relacionen con el crédito público, celebrados por el Poder Ejecutivo.

Para efectuar la contratación de empréstitos en el exterior o de aquéllos que, aunque convenidos en el país, hayan de ser financiados con capital extranjero, es preciso que el

respectivo proyecto sea aprobado por las dos terceras partes del total de los votos de los miembros de la Asamblea Legislativa.

. Consecuentemente mediante una ley ordinaria no se puede, modificar o regular una competencia constitucional.

SE TRASLADA A LA COMISIÓN DE ASUNTOS JURIDICOS.

3.- OFICIO MO-A- 0638-19-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Asunto: *Traslado el Oficio MO-A-AJ-0115-2019*

Respetados Señores:

Reciba un cordial saludo, para su conocimiento, le remito el Oficio MO-A-AJ-0115-2019 firmado por la Licda. Marjorie Carvajal Barrantes, Gestora de Asesoría Jurídica, en relación a la consulta sobre el proyecto de ley denominado: "LEY DE REPOSITORIO ÚNICO NACIONAL PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE RASTREO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS" del Expediente N° 21.321.

Oficio MO-A-AJ-0115-2019

En relación al criterio requerido sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley denominado: “LEY DE REPOSITORIO ÚNICO NACIONAL PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE RASTREO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS". **Expediente** N° **21.321,** sometido a consulta municipal por la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, me permito indicar lo siguiente:

El proyecto de ley pretende crear un repositorio que sea de índole nacional en el que se almacene intormación biométrica de tipo civil de las personas nacionales y extranjeras dentro del territorio costarricense, la finalidad de esta iniciativa es contar con un sistema que permita el acceso a las autoridades judiciales y policiales con la intención de facilitar la identificación y el rastreo de personas sospechosas de cometer delitos o faltas a la ley.

Además se pretende que únicamente se cuente con un sistema a nivel estatal que contenga toda la información asociada a la identificación de las personas, proporcionando acceso a todas las instituciones del Estado que así lo requieran para ejercer sus funciones, ahorrando de esta formas recursos económicos, siendo que ya no sería necesario que cada institución cuente con múltiples equipos y sistemas que realicen las mismas funciones.

ACUERDO 07.- SE BRINDA UN VOTO DE APOYO AL PROYECTO LEY DE REPOSITORIO ÚNICO NACIONAL PARA FORTALECER LAS CAPACIDADES DE RASTREO E IDENTIFICACIÓN DE PERSONAS". **Expediente** N° **21.321,**

VOTACION: SE APRUEBA LA DISPENSA DE TRÁMITE DE COMISIÓN, EL FONDO DEL ACUERDO Y LA FIRMEZA DEL MISMO CON EL VOTO DE LOS REGIDORES ELIZONDO VÁSQUEZ, GONZÁLEZ SALAS, ESQUIVEL AGÜERO ROJAS BALTODANO, Y MONTERO RODRÍGUEZ. ACUERDO DEFINITIVAMENTE APROBADO

4.- COPIA DE OFICIO MO-A- 0639-19-2016-2020 FIRMADO POR MBA MARGOT MONTERO JIMÉNEZ, ALCALDESA MUNICIPALIDAD DE OROTINA

Asunto: *Traslado el Oficio MO-A-AJ-0116-2019*

Reciba un cordial saludo, para su conocimiento, le remito el Oficio MO-A-AJ-0116-2019 firmado por la Licda. Marjorie Carvajal Barrantes, Gestora de Asesoría Jurídica, en relación a la consulta sobre el proyecto de ley denominado: "MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO N° 83 DE LA LEY N° 833, LEY DE CONSTRUCCIONES Y SUS REFORMAS, DE 2 DE NOVIEMBRE DE 1949" del Expediente N° 20.549.

Oficio MO-A-AJ-0116-2019

En relación al criterio requerido sobre el texto sustitutivo del proyecto de ley denom¡nado:"MODIFICACIÓN AL ARTÍCULO N° 83 DE LA LEY N° 833, LEY DE CONSTRUCCIONES, **Y** SUS REFORMAS, DE **2** DE NOVIEMBRE DE **1949", Expediente N°**

20.549, sometido a consulta municipal por la Comisión Permanente de Asuntos Municipales,me permito indicar lo siguiente:

El proyecto de ley pretende incluir en la Ley de Construcciones N° 833, definir el concepto dearquitectos o ingenieros responsables, siendo que la omisión de esta definición se presta para interpretaciones erróneas de los términos.

Por lo que se quiere es que al referirse a arquitectos o ingenieros se entienda que son aquellos profesionales quienes son los responsables de las obras de Ingeniería y profesiones afines, con la finalidad de que las obras lleguen a buen término siempre cumpliendo con las normas técnicas y aplicando los conocimientos de la mejor manera, en las obras en construcción en la rama a la que se dediquen.

SE TOMA NOTA

8.-INICIATIVAS DE LOS REGIDORES Y ALCALDÍA

MOCIONES Y ACUERDOS

9.-TERMINA LA SESIÓN

Siendo las dieciocho horas con treinta minutos, la señora presidenta, da por concluida la sesión.

SILVIA ELIZONDO VÁSQUEZ
PRESIDENTA

KATTIA MARIA SALAS CASTRO
SECRETARIA